



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

No. DGBEH/002/2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDATARIO**", Y POR LA OTRA PARTE LA **SRA. MARÍA BEATRIZ RIVERA REDONDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDADOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- EL "ARRENDATARIO"

- I. 1.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 19 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, Y MODIFICADO POR DIVERSO DECRETO PUBLICADO EL 2 DE FEBRERO DE 2015 EN EL MISMO MEDIO IMPRESO.
- I. 2.- QUE TIENE EL OBJETO DE IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL Y PREPARAR AL ESTUDIANTE PARA SU INTEGRACIÓN A LOS ESTUDIOS SUPERIORES, DOTÁNDOLO ADEMÁS DE UNA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE LE PERMITA INCORPORARSE A LA VIDA PRODUCTIVA.
- I. 3.- QUE EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE CREA AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO; HABIENDO SIDO NOMBRADO TITULAR DEL ORGANISMO EL **MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ**.
- I. 4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XVI DEL DECRETO EN MENCIÓN, TIENE A SU CARGO LA FACULTAD DE CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- I. 5.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. SH/0044/2024, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024, EFECTUÁNDOSE CON EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA**.
- I. 6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42160.

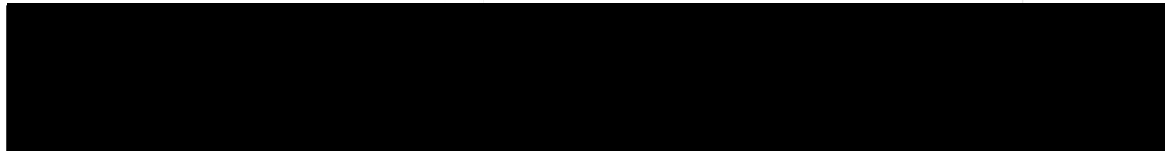


II.- DEL "ARRENDADOR"

PRIMERA.- POR SUS GENERALES DICE SER:

NOMBRE: MARÍA BEATRIZ RIVERA REDONDO.

NACIONALIDAD: MEXICANA.



CUENTA CON UN LOCAL APROPIADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NECESIDADES QUE DAN MOTIVO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LA FORMA Y LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SIENDO SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 16 DE ENERO, DEPARTAMENTO NO. 21, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

SEGUNDA.- LA RENTA MENSUAL SERÁ DE \$3,424.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN TOTAL DE \$3,971.84 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.), Y RETENCIONES QUE LAS DISPOSICIONES FISCALES CONSIDEREN AL RESPECTO.

TERCERA.- EL IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA FISCAL, QUE SE APLICAN AL USO Y GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.

CUARTA.- "EL ARRENDATARIO", PAGARÁ LA RENTA ESTIPULADA AL **"ARRENDADOR",** O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) Y SU ARCHIVO ELECTRONICO EN TERMINACION XML.

QUINTA.- EL LOCAL, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA OFICINAS DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA ZONA HUASTECA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEXTA.- CONVIENEN AMBAS PARTES, QUE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR EL CONTRATO Y USO DE SERVICIOS SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA; EL PAGO DE LA LUZ SERA POR CUENTA DEL **"ARRENDATARIO",** Y EN LO QUE RESPECTA AL CONSUMO DE AGUA Y DEMÁS INHERENTES SERA POR CUENTA DEL **"ARRENDADOR",** QUIEN SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS Y A EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO ES POR 6 (SEIS) MESES, MISMO QUE INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO Y CONCLUIRÁ EL 30 DE JUNIO DE 2024.

OCTAVA.- SE COMPROMETE **"EL ARRENDATARIO"** A PAGAR DE MANERA PROPORCIONAL LOS DÍAS QUE OCUPE EL INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO, LLEGANDO A SU TÉRMINO SI FUERA NECESARIO. ASÍ MISMO, ACEPTA QUE POR FALTA DE PAGO, **"EL ARRENDADOR"** PODRÁ SOLICITAR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- TODO GASTO QUE ORIGINE TRÁMITE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL O PARA LA RESCISIÓN O CUMPLIMIENTO DE TODO O PARTE DE ESTE CONTRATO, SERÁ POR CUENTA Y A CARGO DEL **"ARRENDADOR"**.

DÉCIMA.- QUEDA PROHIBIDO PARA **"EL ARRENDATARIO"** SUBARRENDAR TODO O EN PARTES EL LOCAL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CEDER TODO O EN PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- SERÁN POR CUENTA DEL **"EL ARRENDATARIO"** TODAS LAS OBRAS NECESARIAS PARA ADAPTAR EL LOCAL AL USO CONVENIDO.

"EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A NO MODIFICAR EN FORMA ESENCIAL EL ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE QUE ARRENTA, ES DECIR A NO EFECTUAR OBRAS QUE ALTEREN LA CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA, E INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SI NO ES CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y EXPRESO DEL **"ARRENDADOR"** QUIEN DEBERÁ MANIFESTAR SU CONFORMIDAD, MEDIANTE ESCRITO QUE CONTENGAS LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES OTORGA SU APROBACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL ARRENDATARIO"** SE OBLIGA, AL CONCLUIR ESTE CONTRATO, A HACER ENTREGA DEL LOCAL CON SUS INSTALACIONES COMPLETAS Y SOLAMENTE CON EL DETERIORO NATURAL QUE POR EL USO HAYA SUFRIDO.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL ARRENDATARIO"**, MANIFIESTA HABER RECIBIDO EL LOCAL MATERIA DE ESTE CONTRATO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y ASEO, CON SUS INSTALACIONES SANITARIAS EN CONDICIONES NORMALES.

DÉCIMA CUARTA.- AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE RENOVACIÓN DEL MISMO, EL INCREMENTO DE LA RENTA SERÁ PACTADO ENTRE LAS PARTES.

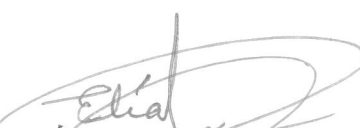
IV.-DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

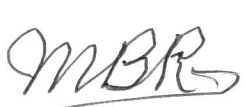
IV. 1.- "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE **"EL ARRENDADOR"**, **"EL ARRENDATARIO"**, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL ARRENDATARIO"** COMO **"EL ARRENDADOR"**, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE DOS TANTOS EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, EL DÍA 26 DE ENERO DE 2024.

EL **"ARRENDATARIO"**

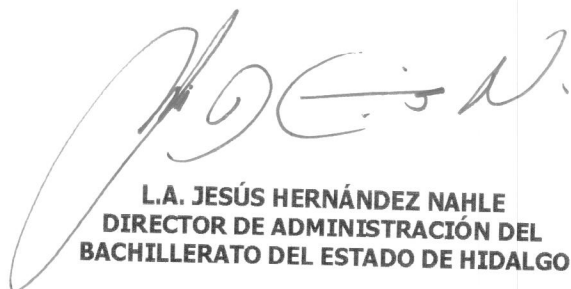
EL **"ARRENDADOR"**


MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO DEL
ESTADO DE HIDALGO.


SRA. MARÍA BEATRIZ RIVERA REDONDO



TESTIGOS


L.A. JESÚS HERNÁNDEZ NAHLE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO


MTRO. JOSÉ SEBASTIÁN MALDONADO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO REFERENTE AL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA ZONA HUASTECA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA LA SRA. MARÍA BEATRIZ RIVERA REDONDO, FIRMADO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2024.